



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO .-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 190/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ALMA LETICIA MAGALLANES MÁRQUEZ EN CONTRA DE VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V Y JOSÉ FELIPE VARGAS GARCÍA.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el C. ALDEGUNDO TRINIDAD VARGAS CHAN, quien acredita su personalidad como Administrador Único de la parte demandada **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, con la acta número 77, solicitando el cotejo y devolución de esta. A su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas. Y pretende nombrar apoderados legales, con la carta poder de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro y copias simples de cédulas profesionales.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos al demandado **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.**
— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro; así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.** y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del nueve al veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que dicha de rta de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. ALDEGUNDO TRINIDAD VARGAS CHAN, como Administrador Único de la demandada **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la escritura pública 77, de fecha 29 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Ludgerio Coba Jimenez, notario público titular número 6, de este Segundo Distrito Judicial.

QUINTO: Respecto de la personalidad de los licenciados LUIS ALBERTO GOMEZ EQUIZ, JOSEFA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS; se le hace saber que **no es procedente**, en razón que la carta poder con la que se pretendía acreditar la personalidad de los susodichos, no se encuentra firmada por el Administrador Único del demandado VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V., visto en la carta poder de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 1, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención sobre los Derechos Humanos, así como con los artículos 685 y 685 bis de la Ley Federal del Trabajo, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias el proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental al debido proceso, en su vertiente de defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través de la designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento.

Por tanto, se le requiere a la parte demandada VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V., para que en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, exhiba los documentos idóneos para efectos de estar en aptitud de reconocer la personalidad que solicita, esto de conformidad con el numeral 692 fracción I de la citada ley.

En consecuencia, se autorizan a los licenciados LUIS ALBERTO GOMEZ EQUIZ, JOSEFA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y KIARA MADAI HERNÁNDEZ RAMOS; únicamente para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, por no reunir los requisitos señalados en el numeral 692 de la citada ley.

SEXTO: Toda vez que el Administrador Único de VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V., señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 49, número 89, entre 38 y 38A, colonia Santa Margarita, Ciudad del Carmen, Campeche;

es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

SÉPTIMO: En vista de que parte la demandada VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V., hasta la presente fecha no ha proporcionado correo electrónico para efectos de recibir las notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le requirió en el punto SEXTO del proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificado por edictos a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas trece y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán POR ESTRADOS a la parte demandada VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V..

OCTAVO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. LA CONFESIONAL. Que correrá a cargo de la Actora ALMA LETICIA MAGALLANES MARQUEZ (...)
2. LA TESTIMONIAL Consistente en la declaración que se sirvan rendir las CC. DANIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y JOSE EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ, (...)
3. DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el original del acta 1360 relativo de Convenio de Terminación de la Relación Laboral de Trabajo (...)
4. DOCUMENTAL PUBLICA POR OFICIO. Consistente en la solicitud de esa autoridad deberá requerir al AGENTE DEL MINISTERIO ADSCRIPTO A LA FISCALIA CONCENTRADORA A2 (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

NOVENO: Tomando en cuenta que se cumplieron las condiciones señaladas en el punto NOVENO, del auto de data dieciocho de mayo de dos mil veintitrés; es por lo que en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda del **C. JOSE FELIPE VARGAS GARCÍA**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

- 1.- LA CONFESIONAL, a cargo de la actora ALMA LETICIA MAGALLANES MARQUEZ, (...)
- 2.- TESTIMONIAL a cargo de los C.C JOSE EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ, MARIA LORENZA SANTIAGO CABAÑA, (...)
- 3.- DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en la Constancia de Semanas Cotizadas , (...)
- 4.- LAS SUPERVINIENTES: (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de las contestaciones de demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de sus contrapartes, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ----- ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR